



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI



CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONI  
MA TRANSMUPAN, TRANSPORTES MUN-  
DIALES PANALPINA S. A.-----  
CUANTIA: S/.2'500.000,00.-----  
-----

1  
2  
3  
4  
5  
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-  
7 yas, República del Ecuador, el día de hoy doce de Noviem-  
8 bre de mil novecientos ochenta i cinco, ante mi, Abogado -  
9 PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo  
10 de este Cantón, comparecen: Por sus propios derechos los se-  
11 ñores: Francisco Burgos Sánchez, soltero, empleado; Juan de  
12 Dios Pérez Riascos, soltero, estudiante; Carlos Fajardo Lo-  
13 zano, casado, empleado; Isabel Contreras Morales, soltera,  
14 empleada; y, Abogada Zita Romero Jara, soltera.- Los compa-  
15 recientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoria-  
16 na, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de  
17 edad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a  
18 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la natura-  
19 leza y resultados de la presente escritura de Constitución  
20 de Compañía Anónima, a la que proceden como queda indicado  
21 y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me pre-  
22 sentan la Minuta y demás documentos, cuyo tenor es el siguien-  
23 te: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públi-  
24 cas a su cargo, sírvase incorporar una en la que  
25 conste el contrato constitutivo de Compañía Anónima que se  
26 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COM-  
27 PARECIENTES : Intervienen en la celebración de la pre-  
28 sente escritura los señores: Francisco Burgos Sánchez,

1 Juan de Dios Pérez Riascos, Carlos Fajardo Lozano,  
2 Isabel Contreras Morales; y, Zita Romero Jara, to-  
3 dos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y  
4 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, quienes decla-  
5 ran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima que  
6 se registrará por la Ley de Compañías y los siguientes Estatutos:  
7 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA TRANSMUPAN,  
8 TRANSPORTES MUNDIALES PANALPINA S. A. - CAPITULO PRIMERO :  
9 Denominación, objeto, domicilio y plazo.- ARTICULO PRIME-  
10 RO : Con la denominación de TRANSMUPAN, TRANSPORTES MUNDIA-  
11 LES PANALPINA S. A., se constituye una Compañía Anónima que  
12 se registrará por la Ley de Compañías, los siguientes estatutos  
13 y demás disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO SEGUN-  
14 DO: El objeto de la compañía es el ejercicio de la activi-  
15 dad de comisionistas y agentes generales de transportes aé-  
16 reos, marítimos, fluviales, terrestre para toda clase de se-  
17 movientes, muebles, enseres, carga, materia prima, materia-  
18 les de construcción, artículos y mercaderías de importación;  
19 y, agente de aduanas. Para el cumplimiento de sus fines la  
20 Compañía podrá adquirir bienes de cualquier naturaleza; actuar como a-  
21 gente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranje-  
22 ras que se ocupen de los mismos negocios o actividades; Adquirir accio-  
23 nes o participaciones o intervenir en la constitución de sociedades re-  
24 lacionadas con su objeto; Importar o exportar bienes relacionados con su ob-  
25 jeto; y, en general celebrar toda clase de actos y/o contratos afines o co-  
26 nexos con su objeto y permitidos por la Ley. ARTICULO TERCERO: El domicilio  
27 principal de la Compañía es la ciudad de Quito, República del Ecuador. La  
28 compañía podrá establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del



AB. PIERO G.  
ART VINCENZINI

1 País de conformidad con lo dispuesto en la Ley y estos estatutos.-  
2 ARTICULO CUARTO : La Compañía tendrá una duración  
3 de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción  
4 en el Registro Mercantil del contrato constitutivo -  
5 de la Compañía.- CAPITULO SEGUNDO .- Del Capital, Accio-  
6 nes y Accionistas .- ARTICULO QUINTO :- El Capital Social de  
7 la Compañía es de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES , dividido en dos mil  
8 quinientas acciones ordinarias , nominativas y de un  
9 valor de un mil sucres cada una . ARTICULO SEXTO : Cada  
10 acción totalmente pagada da derecho a un voto y las no pa-  
11 gadas lo tendrán en proporción a su valor pagado y otor-  
12 gan a su propietario los derechos que la ley y estos esta-  
13 tutos reconocen a los accionistas.- ARTICULO SEPTIMO .-  
14 Se considerará propietario de las acciones a quien aparezca  
15 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas respecti-  
16 vo.- ARTICULO OCTAVO .- Todo accionista . puede hacerse  
17 representar en la Junta General mediante poder notarial -  
18 o mediante simple comunicación dirigida al Presidente, todo  
19 ello dentro de las limitaciones que establece la Ley . -  
20 CAPITULO TERCERO .- Del Gobierno, de la Administración y  
21 Representación Legal.- ARTICULO NOVENO .- La Compañía -  
22 será gobernada por la Junta General de Accionistas y Ad-  
23 ministrada por el Presidente, Gerente General, y Subgeren-  
24 tes , en las condiciones establecidas en la Ley y  
25 estos estatutos .- TITULO PRIMERO : De la Junta Ge-  
26 neral de Accionistas .- ARTICULO DECIMO : La Junta Gene-  
27 ral compuesta por los accionistas legalmente convocada -  
28 y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. Las Jun-

1 tas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las pri-  
2 meras se reunirá por lo menos una vez al año dentro de -  
3 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
4 económico, para considerar los puntos especificados en los  
5 numerales dos, tres y cuatro, del artículo doscientos se-  
6 tenta y tres de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asun-  
7 to puntualizado en el orden del día ; y , las extraordina-  
8 rias en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para  
9 tratar los puntos consignados en la convocatoria .- ARTICU-  
10 LO DECIMO PRIMERO : Las Juntas Generales de accionistas  
11 ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Geren-  
12 te General o por quien lo reemplace legalmente, en uno de  
13 los periódicos de mayor circulación en el domicilio princi-  
14 pal de la Compañía, con las indicaciones del lugar, día ,  
15 hora y objeto de la reunión y con anticipación de por lo -  
16 menos quince días al fijado para la misma. En caso de exis-  
17 tir accionistas que tengan su domicilio fuera del país ,  
18 la convocatoria deberá ser hecha por lo menos, con quince  
19 días de anticipación, también por medio de cable o télex -  
20 ARTICULO DECIMO SEGUNDO : No obstante lo dispuesto en el  
21 artículo anterior la Junta podrá reunirse válidamente en  
22 cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin pre-  
23 via convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando esté  
24 presente la totalidad del capital pagado de la Compañía y  
25 los asistentes decidan por unanimidad de votos la cele-  
26 bración de la Junta .- ARTICULO DECIMO TERCERO .- Salvo  
27 lo establecido en el artículo décimo quinto, las juntas ge-  
28 neral requerirán en primera convocatoria, la concurrencia



AB. PIERO G.  
CART VINCENZINI

1 de por lo menos, un número de accionistas que represen-  
2 te el ochenta por ciento del capital pagado. Si la jún-  
3 ta general no tuviere quórum en la primera convocatoria,  
4 se procederá a una segunda convocatoria que se constitui-  
5 rá con el número de accionistas presentes, y así se ex-  
6 presará en la respectiva convocatoria. Esta segunda con-  
7 vocatoria deberá hacersela en un plazo no mayor de trein-  
8 ta días contados desde la fecha en que la Junta General  
9 debía reunirse en primera convocatoria.- ARTICULO DECIMO  
10 CUARTO .- Las decisiones de junta general se tomarán por  
11 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reu-  
12 nión, excepto cuando la ley y los presentes estatutos dis-  
13 pongan lo contrario. Los votos en blanco y las abstencio-  
14 nes se sumarán a la mayoría numérica .- ARTICULO DECIMO  
15 QUINTO : Para que la junta general pueda acordar válida -  
16 mente el aumento o disminución del capital, la transfor -  
17 mación, fusión o disolución o en general, cualquier modifi-  
18 cación de los estatutos, deberán concurrir en primera con-  
19 vocatoria cuando menos el ochenta por ciento del capital  
20 pagado. En segunda convocatoria, bastará la representa-  
21 ción de la tercera parte del capital pagado. Si no hubie-  
22 re quórum en la segunda convocatoria, se efectuará una  
23 tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días  
24 contados desde la fecha fijada para la primera reunión ;  
25 y, la Junta General quedará válidamente constituida con  
26 el número de accionistas presentes, debiendo expresarse  
27 este particular en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEX  
28 TO: Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias

1 como extraordinarias estarán presididas por el Presi-  
2 dente de la Compañía y de Secretario actuará el Ge-  
3 rente General. En caso de ausencia o excusa del  
4 Presidente, la Junta General elegirá de entre sus -  
5 accionistas presentes uno para que lo presida, y en  
6 caso de ausencia del Gerente General, la junta ele-  
7 girá un Secretario ad-hoc.- ARTICULO DE-  
8 CIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA -  
9 JUNTA GENERAL.- a) Elegir Presidente, Geren-  
10 te General, Gerentes, Subgerentes y Comisarios,  
11 fijar sus remuneraciones y removerlos; b) Apro-  
12 bar u objetar los balances y cuentas que se -  
13 presenten a su consideración, siempre que hubie-  
14 ren sido precedidas por el informe del comisa-  
15 rio; c) Resolver acerca de la fusión, trans-  
16 formación, disolución y liquidación voluntaria de  
17 la compañía; d) Acordar el aumento o disminu-  
18 ción del capital social y la reforma o modifica-  
19 ción de los estatutos; e) Resolver la forma en que  
20 deberán distribuirse las utilidades; f) Interpretar -  
21 con carácter de obligatoria las disposiciones de estos  
22 estatutos; y, g) Resolver cualquier asunto que le incum-  
23 ba según estos estatutos y las leyes pertinentes; y,  
24 además todas las que no fueren de competencia de otros  
25 organismos o funcionarios.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-  
26 Las actas de sesiones de junta general se extenderán en  
27 hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser -  
28 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubrica-

NOTARIA TRIGESIMA PUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. PIERO G. CART VINCENZINI



1        das una por una por el Gerente General. Las actas po-

2        drán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos -

3        y resoluciones que se expidan surtirán efecto inmedia-

4        tamente. Las actas serán firmadas por el presidente-

5        y el Secretario de la sesión, salvo el caso estable-

6        cido en el artículo décimo segundo, en que deberán -

7        ser firmadas por todos los asistentes, so pena de nuli-

8        dad .- TITULO SEGUNDO .- DEL PRESIDENTE .- ARTICULO

9        DECIMO NOVENO.- El Presidente socio o no de la compa-

10       ñía será elegido por la Junta General, durará dos años

11       en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

12       TITULO TERCERO .- DEL GERENTE GENERAL .- ARTICULO VIGE-

13       SIMO.- El Gerente General socio o no de la compañía será

14       designado por la Junta General, durará dos años en sus

15       funciones y podrá ser reelegido indefinidamente .-

16       TITULO CUARTO .- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESI-

17       DENTE Y GERENTE GENERAL .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :

18       Además de los deberes y atribuciones señalados en la -

19       Ley para los administradores, corresponde indistintamen-

20       te al Presidente y Gerente General :a) Administrar, organi-

21       zar y conducir los negocios de la compañía; b) Nombrar -

22       y remover a los empleados y más dependientes que por

23       estos estatutos no sean de designación de junta general,

24       así como fijar sus remuneraciones; c) Vigilar que la con-

25       tabilidad se lleve en legal forma y verificar el Inventa-

26       rio y Balance General y las operaciones de la Compañía ;

27       d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía y

28       girar contra ellas; e) Aceptar letras de cambio, pagarés

1 contratar créditos y obligar a la compañía ; f)  
2 Presentar a la junta general y al comisario un-  
3 inventario anual de los negocios de la sociedad;  
4 g) Suscribir los balances e inventarios de fin -  
5 de año o los que la ley determine; y , h) Ejecutar  
6 y hacer ejecutar las resoluciones de junta general  
7 Para la compra y venta de bienes muebles e inmue -  
8 ble, la constitución de gravámenes sobre los mismos  
9 o para obligar a la compañía, el Presidente o el  
10 Gerente General no necesitarán autorización de la -  
11 Junta General. TÍTULO QUINTO : DE LOS GERENTES Y SUB  
12 GERENTES .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los Geren-  
13 tes y Subgerentes , socios o no de la compañía, serán  
14 nombrados por la Junta General, durarán dos años en  
15 sus funciones, y podrán ser reelegidos indefinida -  
16 mente. La Junta General determinará en número de geren-  
17 tes y subgerentes a elegirse , de acuerdo a las necesi-  
18 dades de la compañía, quienes tendrán las atribuciones  
19 y deberes internos que les otorgue la Junta General en  
20 cada caso, entre las que no podrá estar la de repre -  
21 sentación legal.- TÍTULO SEXTO .- DE LA REPRESENTACION  
22 LEGAL .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La representación  
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía corres-  
24 ponde indistintamente al Presidente y Gerente General,  
25 quienes intervendrán en todos los actos , juicios y con  
26 tratos relacionados con la actividad de la compañía .-  
27 ARTICULO VIGESIMO CUARTO : El Presidente y Gerente  
28 General, actuando indistintamente, tendrán todas las -

NOTARIA  
TRIGESIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL



AB. PIERÒ G.  
AYCART VINCENZINI

1 atribuciones y deberes que determinan la ley para los man-  
2 datarios y/o Procuradores , especialmente las normas com-  
3 prendidas en el artículo cincuenta del Código de Procedi-  
4 miento Civil .- CAPITULO CUARTO :- De la Fiscalización .-  
5 ARTICULO VIGESIMO QUINTO :- La Junta General nombrará un -  
6 comisario principal y uno suplente , los cuales durarán -  
7 dos años en el ejercicio de sus cargos , y podrán ser ree-  
8 legidos indefinidamente . Para ser Comisario no se requie-  
9 re ser accionista de la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO SEX-  
10 TO :- Los Comisarios tienen las atribuciones señaladas en-  
11 la Ley y en los presentes estatutos .- CAPITULO QUINTO :-  
12 Del Balance General y Reserva .- ARTICULO VIGESIMO SEPTI-  
13 MO :- El ejercicio económico de la Compañía termina el -  
14 treinta y uno de diciembre de cada año .- ARTICULO VIGESIMO  
15 OCTAVO :- El Balance General , el estado de cuenta de Pér-  
16 didas y Ganancias , la propuesta de distribución de los be-  
17 neficios y la memoria explicativa de la gestión social y  
18 situación de la Compañía serán puestos a consideración de-  
19 la Junta General en el plazo máximo de tres meses contados-  
20 desde la terminación del ejercicio económico y dichos docu-  
21 mentos deberán estar a disposición de los accionistas , en  
22 conformidad con la Ley . No podrán ser aprobados los balan-  
23 ces sin el informe previo del Comisario .- ARTICULO VIGESI-  
24 MO NOVENO :- Las utilidades líquidas y percibidas se repar-  
25 tirán entre los accionistas en proporción al valor pagado  
26 de sus acciones . . Previo al reparto de las utilidades-  
27 líquidas , se deducirá un porcentaje no menor del diez por  
28 ciento destinado a formar el fondo de reserva legal . Tam-

1 bien podrá formarse reserva especial si así lo re-  
2 solviere la Junta General .- CAPITULO SEXTO : De -  
3 la Disolución y Liquidación .- ARTICULO TRIGESIMO.-  
4 La Compañía procederá a su liquidación y disolu-  
5 ción en los casos previstos por la Ley y cuando así  
6 lo resolviere la Junta General convocada para este  
7 efecto . Para decidir la liquidación y disolución  
8 de la compañía se necesitará una mayoría equivalente  
9 de , por lo menos el setenta y cinco por ciento del -  
10 capital pagado , representado en la Junta General .  
11 La liquidación y disolución se sujetará a las dispo-  
12 siciones legales pertinentes .- T E R C E R A : -  
13 DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El ca-  
14 pital social de la Compañía se encuentra totalmente -  
15 suscrito y pagado de la siguiente forma :- Francis-  
16 co Burgos Sánchez ha suscrito quinientas acciones-  
17 de un valor de un mil sucres cada una y paga en nume-  
18 rario el cien por ciento del valor de cada una de las  
19 acciones suscritas , esto es la suma de QUINIENTOS MIL  
20 SUCRES ; Juan de Dios Pérez Riascos , ha suscrito qui-  
21 nientas acciones de un valor de un mil sucres cada una  
22 y paga en numerario el cien por ciento del valor de -  
23 cada una de las acciones suscritas , esto es la suma -  
24 de Quinientos mil sucres ; Carlos Fajardo Lozano ha  
25 suscrito quinientas acciones de un valor de un mil su-  
26 crec cada una y paga en numerario el cien por ciento -  
27 del valor de cada una de las acciones suscritas , esto  
28 es la suma de Quinientos mil sucres ; Isabel Contreras-

NOTARIA  
TRIGESIMA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

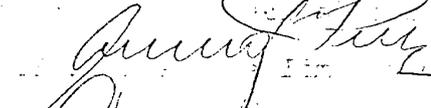


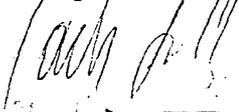
AB. PIERO G.  
AYCART VINCENZINI

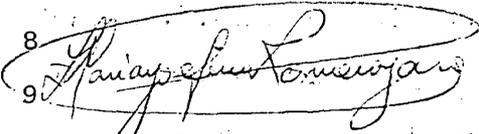
1 Morales ✓, ha suscrito quinientas acciones de un valor de  
2 un mil sucres cada una y paga en numerario el cien por -  
3 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas ,  
4 esto es la suma de Quinientos mil sucres ; y, Zita Ro-  
5 mero Jara ✓, ha suscrito quinientas acciones de un valor  
6 de un mil sucres cada una y paga en numerario el cien -  
7 por ciento del valor de cada una de las acciones suscri-  
8 tas , esto es la suma de Quinientos mil sucres ; Todas-  
9 las acciones son ordinarias y nominativas ✓. Se acompaña-  
10 como documento habilitante el certificado en donde consta  
11 que se ha abierto una cuenta de Integración de Capital  
12 a favor de la Compañía .- C U A R T A :- AUTORIZACION.-  
13 Todos los comparecientes a este instrumento autorizan al  
14 Abogado Carlos Julio Arosemena Arosemena , a fin de que-  
15 intervenga en cuanto acto o contrato sea necesario hasta-  
16 la perfecta legalización de esta escritura . Agregue usted  
17 señor Notario , las demás cláusulas de estilo para la com-  
18 pleta validéz de este instrumento . (Firmado) Abogado -  
19 Carlos Julio Arosemena Arosemena , Registro Profesional  
20 número setecientos setenta y siete ".- HASTA AQUI LA MINU-  
21 TA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO-  
22 SE RATIFICAN LOS OTORGANTES .- Quedan agregados a la pre-  
23 sente escritura en calidad de documentos habilitantes los  
24 Certificados de Integración de Capital y No Adeudar al Fis-  
25 co .- Leída que les fué la presente escritura a los compa-  
26 recientes de principio a fin y en alta voz por mí el Nota-  
27 rio , los susodichos comparecientes la aprueban en todas-  
28 sus partes , se afirman , ratifican y firman en unidad de -

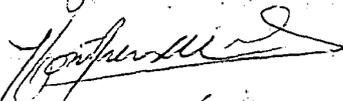
1 acto conmigo , de todo lo cual doy fe .-

2 Todos los enmendados VALEN.-

3  CI: 09-08336118  
4 CT: 544331  
EV: 206-198

5  CI: 0905488054  
6 CT: 491325  
EV: 186-069

7  
8  EI: 0906697362  
9 CT: 015056  
CV: 255-082

10  CI: 0907871016  
11 CT: 783070  
EV: 013-060

12  CI: 0701000143  
13 CT: 783069  
14 EV: 084-247

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
C T P



GUAYAQUIL NOVIEMBRE 8 de 19 85

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

FRANCISCO BURGOS SANCHEZ ✓	S/. 500.000,00
JUAN DE DIOS PEREZ RIASCOS ✓	500.000,00
CARLOS FAJARDO LOZANO ✓	500.000,00
ISABEL CONTRERAS MORALES ✓	500.000,00
ZITA ROMERO JARA ✓	500.000,00

TOTAL.....s/. 2'500.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

TRANSMUPAN, TRANSPORTES MUNDIALES PANALPINA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,  
Por FILANBANCO

*[Handwritten Signature]*  
DANIEL RODRIGUEZ  
Gerente de Cta. Cte.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1279775

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

ISABEL REBECA CONTRERAS MORALES

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0907871016

783070

013-060

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYA

GUAYQUIL

PANAMA

810

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS PARA CONSTITUIR COMPANIA

Especifique

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

GUAYQUIL 5 NOV 05 1985  
NOVIEMBRE de 1985

REVISADO

Revisado Por

Asesor

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos, de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS A DEL CUYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros  
archivos.

1279775

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1279772

175 09  
JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

CARLOS HUMBERTO FAJANDE LOZANO

ECUATORIANA

CEDULAS No.

09054851 491325

186-069

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYA

GUAYAQUIL

PANAMA

516

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso

Nombramiento

OTROS. PARA CONSTITUIR COMPANIA

Especifique

*[Firma manuscrita]*

Firma del solicitante

NOV 05 1985  
GUAYAL 5 de NOVIEMBRE de 198 5

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

*[Firma]*  
Pedro P. Torales García

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

*[Firma]*  
JEFATURA DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

1279772

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

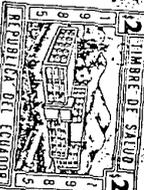
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

1279774

FORM. 08 - DR

<p>TIMBRES</p>  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	FRANCISCO PASCUAL BURGOS SANCHEZ			ECUATORIANO
	CEDULAS No.			
	6701000143	783069	3238462	084-297
<p style="text-align: center;">Identidad o R.U.C.      Tributaria      L. Militar      P. Votación</p>				
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYA	GUAYAQUIL	PANAMA	810	
<p style="text-align: center;">Provincia      Ciudad      Calle      No.</p>				
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
<p style="text-align: center;">Viaje <input type="checkbox"/>      Licitación o Concurso OI. <input type="checkbox"/></p> <p style="text-align: center;">Nombramiento <input type="checkbox"/>      OTROS <input checked="" type="checkbox"/> PARA CONSTITUIR COMPAÑIA</p> <p style="text-align: center;">Especifique</p>				
<p style="text-align: center;">Firma del solicitante</p> 		<p style="text-align: center;">Lugar y Fecha de presentación</p> <p style="text-align: center;">NOV 05 1985 GUAYIL 5<sup>de</sup> NOVIEMBRE de 1985</p>		

Revisado Por

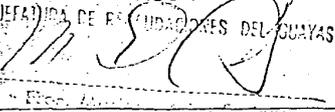


GRATIS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro, en esta Jefe-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
  
 JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA

SECRETARIO

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

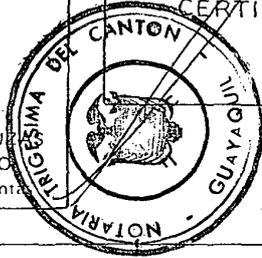
NOMBRE.....  
NOTA. Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros  
archivos.

1279774

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

1279771

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: JUAN DE DIOS PEREZ RIASCOS  
NACIONALIDAD: ECUATORIANO

CEDULAS No.  
09-08336118, 544385, 121430, 206-198  
Identidad o R.U.C., Tributaria, L. Militar, P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE  
GUAYA, GUAYAQUIL, PANAMA, 810  
Provincia, Ciudad, Calle, No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD  
Viaje  Licitación o Concurso   
Nombramiento  OTROS PARA CONSTITUIR COMPAÑIA  
Especifique

*[Firma manuscrita]*  
Firma del solicitante

NOV 05 1985  
5 de NOVIEMBRE de 1985  
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por: *[Firma]*  
SECRETARIO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodia los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-  
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS  
PEDRO P. TORRES A.  
SECRETARIO

*[Firma]*  
JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....  
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
archivos.

1279771



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

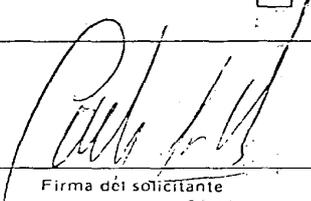
11274  
6

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE.....

1279773

FORM. 08 - DR

<p>TIMBRES</p> 	<b>DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE</b>			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	ZITA MARIA ROMERO JARA			ECUATORIANA
	CEDULAS No.			
0906697362	015056	255-082		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYA	GUAYAQUIL	PANAMA	*10	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombiamiento <input type="checkbox"/>	OTROS... PARA CONSTITUIR COMPANIA			
	Especifique			
		<p>NOV 05 1985</p> <p>NOVIEMBRE 5 de 1985</p>		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por.....

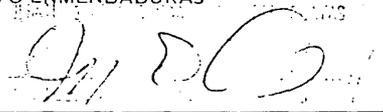


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....  
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.  
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa-  
 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

PEDRO TORRES

SECRETARIO



JEFE DE RECAUDACIONES  
O CARTERA

SELLO  
DE  
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

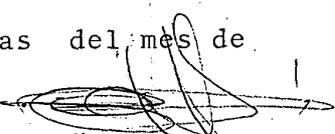
NOMBRE.....  
 NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro  
 archivos.

1279773



AB. PIERO G.  
CART VINCENZINI

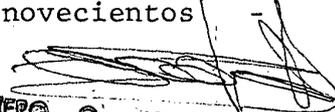
1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA-  
2 COPIA DE LA ESCRITURA DE Constitución de Compañía Anónima  
3 Transmupan, Transportadores Mundiales Panalpina S.A., que  
4 sello y firmo , en Guayaquil, a los doce días del mes de  
5 noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL



6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13 RAZON:

14 Siento como tal que con fecha de hoy , Enero dos de  
15 mil novecientos ochenta i seis , he tomado nota de la -  
16 aprobación al margen de la matriz de Constitución de Com  
17 pañia Anónima TRANSMUPAN TRANSPORTES MUNDIALES PANALPINA  
18 S.A. , cuyo testimonio antecede , mediante Resolución -  
19 # 01618 del señor Intendente de Compañias de Guayaquil,  
20 dictada en Diciembre veinticuatro de mil novecientos -  
21 ochenta i cinco. de todo lo cual doi fé. -

  
PIERO G. AYCART VINCENZINI  
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil seiscientos diez y cinco de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número 203 del Registro Mercantil tomo 117.-Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la escritura pública de Constitución de la Compañía "TRANSMUPAN TRANSPORTES MUNDIALES PANALPINA S.A.", otorgada el 12 de noviembre de 1985, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número 1154.-Quito a seis de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.-EL REGISTRADOR.-

*G. García Banderas*  
Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

